

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N°20170934289 y domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola 262 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", debidamente representada por su decano, doctor **JOSÉ ANTONIO ARÉVALO TUESTA**, identificado con DNI N°07962247, y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**, con RUC N° 20131370564, con domicilio en Los Laureles N°214, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará "**SBS**", debidamente representada por su Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, doña **MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**, identificada con DNI N° 10495453, facultada según Resolución Suprema N°188-2016-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA FACULTAD** y la **SBS** declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de investigación, desarrollo, difusión cultural y otros vinculados con sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus Centros de Información y Documentación Especializada y Biblioteca para lo cual suscriben el presente Convenio.
- 1.2 La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal es una entidad educativa que forma profesionales de alta calidad académica científica y humanística, comprometida con el desarrollo nacional, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, así como a la creación y difusión del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales de diversas áreas.
- 1.3 La **SBS** es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público, que ejerce el control y supervisión de las empresas del sistema financiero, de seguros y privado de pensiones, así como de las demás personas naturales y jurídicas incorporadas a su supervisión por la Ley N° 26702 o por leyes especiales, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales a que se encuentran obligadas en el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

- 2.1. El objetivo del presente Convenio es establecer un marco general que incentive la investigación y brinde apoyo al desarrollo de proyectos, programas y actividades de interés común para profesores, alumnos y demás colaboradores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como para los trabajadores y funcionarios de la **SBS**, a través de la utilización del Centro de Información y Documentación Especializada de la **SBS** (CIDE) y la Biblioteca Especializada de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL CIDE Y LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD

- 3.1. El CIDE mantiene libros y publicaciones especializadas en temas de carácter económico, financiero, contable y legal, relacionados con los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones y, en general, con las actividades que desarrollan las entidades bajo la supervisión de la SBS. Asimismo, cuenta con un Catálogo de Biblioteca que ofrece un sistema de búsqueda dentro de ejemplares y publicaciones especializadas, permitiendo así una rápida localización de la información deseada. Igualmente, su Metabuscador es un aplicativo que ofrece una manera fácil de localizar y utilizar recursos electrónicos relevantes, sobre temas de interés, al buscar simultáneamente en las bases de datos multidisciplinarias adquiridas por la **SBS**.
- 3.2. La Biblioteca de LA FACULTAD cuenta con un catálogo en línea en el Sistema Integrado para Biblioteca, SABINI. Mantiene una amplia bibliografía impresa acerca de temas de las áreas de Economía, Administración, Marketing, Finanzas, Contabilidad, entre otros. Asimismo, ofrece el servicio de lectura en material bibliográfico impreso para lectura interna como libros, obras de referencia tales como: tesis, tesinas y trabajos de investigación; material hemerográfico de instituciones públicas como privadas, revistas, folletos, CDs.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES

En la implementación del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 4.1 **LA FACULTAD** conviene en brindar a la **SBS**:
- Consulta en sala de la colección de libros.
 - Lectura interna del material bibliográfico (libros, trabajos de investigación, tesis, folletos) de temas relevantes en las áreas de Economía, Finanzas, Contabilidad, Administración, entre otros.
 - Material hemerográfico (revistas, boletines y anuarios) y de referencia, enciclopedias, diccionarios especializados e informes de instituciones públicas como privadas.
 - Programas inter-bibliotecarios.
 - Asimismo, facilitará los siguientes espacios de la biblioteca para el uso académico y de investigación:

- ✓ Implementar tres cubículos de estudios: lugar que se empleará para realizar trabajos o estudios individuales.
- ✓ Auditorio: es una sala especializada que se puede habilitar con equipo multimedia, para efectuar conferencias, fórums, cursos, talleres y/o de estudios, el cual tiene una capacidad de 30 personas.
- ✓ Sala general de lectura- capacidad para 100 personas.

4.2 La **SBS** conviene en brindar a **LA FACULTAD** acceso en línea para el uso de productos impresos o electrónicos sus obras en soporte en línea, adquiridas u obtenidas por el CIDE, entre los que se tiene:

- Materiales bibliográficos impresos y en línea (e-books) sobre temas de interés de reciente publicación; entre los que destacan: Basilea; Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); Lavado de dinero, Sistema de Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Materiales de referencia (directorios, anuarios, jurisprudencia, etc.) como son: The Top 10,000 Companies, Compendio Estadístico del Perú del INEI.
- Publicaciones periódicas de forma mensual, trimestral y cuatrimestral referentes al lavado de activos, administración pública, economía nacional e internacional de actualidad. Como son: The Economist, Semana Económica, América Económica, Infolaft, Administración Pública y Control, Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional, Reporte Económico Mensual –Macroconsult.
- Bases de datos especializadas en banca, finanzas y estadísticas económicas, entre las que destacan: Ebsco Business Source Complete, Ebsco Risk Management Reference Center, Ebsco Regional Business News, EBSCO American Doctoral Dissertations 1933 – 1955; la colección Business I de JSTOR, que reúne títulos básicos en economía y finanzas; Legismovil, que contiene publicaciones nacionales por especialidad jurídico – empresarial; la Colección Contabilidad y Finanzas de Ejournal Collections y la colección Negocios, Gestión & Economía de Ebook Series Collections de Emerald; y la Biblioteca virtual OECD iLibrary de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, dividida en 17 temáticas; y el Metabuscador Metalib, que realiza la búsqueda de recursos de información en formato electrónico desde una sola interfaz de búsqueda de forma rápida y eficaz, agilizando el proceso de recuperación de los contenidos a los que el proveedor tenga acceso.

4.3 Luego de suscrito el presente Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar un plan de trabajo en el cual se determinen los términos y condiciones de acceso, uso y préstamos de los recursos y servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** y del CIDE de la **SBS**; lo que incluirá, de ser el caso, la habilitación de una cuenta para acceder a los recursos de información de ambos.

- 8.2. La solicitud de vencimiento del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponde a quienes hayan contribuido en su ejecución estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento correspondiente a **LA FACULTAD** y a la **SBS**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá en principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amigable, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.
- 10.2 En caso no se resuelva la divergencia suscitada, las partes acuerdan que será resuelta mediante Arbitraje de derecho en la ciudad de Lima, con árbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 10.3 Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá mediante comunicación escrita a su contraparte el cumplimiento del compromiso en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el mismo quede resuelto automáticamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava.
- 11.2 El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte integrante de aquél. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, transcurridos los cuales la resolución quedará efectivizada, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava.

- 4.4 De considerarlo necesario cualquiera de las partes, organizará talleres teórico- prácticos para una adecuada capacitación sobre los procedimientos de búsqueda para la recuperación de información en los catálogos, recursos online, etc.; así como para el debido aprovechamiento de las bases de datos con las que cuentan ambos centro de información.

CLÁUSULA QUINTA: DEL TEMA ECONÓMICO

- 5.1 Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Específico, ningún compromiso económico y/o financiero.
- 5.2 En ese contexto, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

- 6.1 Para el logro de los objetivos del presente Convenio a realizar y las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR LA SBS:

- Titular: Secretario General
- Suplente : Bibliotecario

POR LA FACULTAD:

- Titular: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
- Suplente: Coordinador(a) de la Biblioteca Especializada

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

- 8.1. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, con una vigencia de tres años (03), salvo que cualquiera de las partes decida ponerle fin, para lo cual deberá cursar a la otra una comunicación por escrito, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento propuesta.

11.3 De igual forma, podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por escrito por la parte que invoca tales sucesos en el plazo de tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho. En este último supuesto, la resolución del Convenio se efectivizará a los treinta (30) días hábiles de efectuada la comunicación, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **13** días del mes **09** de 2017.



*Por la Superintendencia de Banca,
Seguros y Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones*

*Por la Facultad de Ciencias Económicas
de la Universidad Nacional Federico Villarreal*



Maria del Socorro Heysen Zegarra
SUPERINTENDENTA



Jose Antonio Arévalo Tuesta
DECANO





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN R. N° **1340** -2017-CU-UNFV

San Miguel, **24 AGO. 2017**



Visto, el expediente con NT 017843-2017 que contiene el **Oficio N° 0241-2017-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 26.06.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **“Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral”**;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**, tiene como objetivo, establecer un marco general que incentive la investigación y brinde apoyo al desarrollo de proyectos, programas y actividades de interés común para profesores, alumnos y demás colaboradores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como para los trabajadores y funcionarios de la **SBS**, a través de la utilización del Centro de Información y Documentación Especializada de la **SBS (CIDE)** y la Biblioteca Especializada de la Facultad;

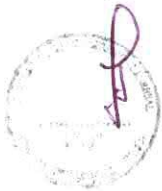
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4032-2017-OCPL-UNFV, de fecha 13.06.2017, Informe Legal N° 258-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 19.06.2017 y Oficio N° 0241-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 22.06.2017, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 447-2017-VRIN-UNFV de fecha 13.07.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 03204-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017; el **Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 07.08.2017, continuada el 08.08.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1340 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Económicas; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIMA - PERÚ

JYS

Dr. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ